

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/77**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100020015.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100020015**, consistente en:

*"Requiero Documentacion en formato electronica referente a las practicas y visitas realizadas por la esime ticoman desde enero de 2010 a marzo de 2015, requiero la comprobacion de los gastos generados por estas visitas y practicas escolares, listas de asistentes y profesores responsables asi como los gastos generados por renta de autobuses y gastos de combustibles"*

Otros datos para facilitar su localización:

*"ESIME Ticoman"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, a través del oficio AG-UE-01-15/0477.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DET 632 15, recibido el nueve de marzo de dos mil quince, el Ing. José Javier Roch Soto, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Al respecto, me permito informar que de enero de 2010 a marzo de 2015, se han generado alrededor de 15 a 30 prácticas y visitas escolares por año. Se realizó una búsqueda y acopio de la documentación relativa a la comprobación de gastos, listas de asistentes y profesores responsables y estos documentos contienen datos personales tales como: número de boleta de los alumnos, correos personales de los mismos, R.F.C. de los funcionarios que validan las comprobaciones, así como su domicilio y C.U.R.P. en algunos de los recibos, motivo por el que se encuentran clasificados como parcialmente confidenciales, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, solicito se indique al peticionario que la documentación que solicita cuenta con 1784 fojas útiles mismas que deben elaborarse en versión pública, motivo por el que una vez que realice el pago de \$0.50 (50/100 m.n.) o de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 m.n.) en caso de requerirla certificada por foja, se le hará entrega de las mismas; lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental.

"..."



Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de boleta de los alumnos**
- **Correos personales de los alumnos**
- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Domicilio Particular**
- **Clave Única de Registro de Población**

Cabe mencionar que el número de boleta de los alumnos, correos personales de los mismos, así como el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Clave Única de Registro de Población que se encuentran en los documentos denominados comprobación de gastos y listas de asistentes de los profesores responsables de estos documentos son **confidenciales** ya que son **datos personales**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificable o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y



70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de boleta de los alumnos, correos personales de los mismos, así como el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y Clave Única de Registro de Población que se encuentran en los documentos denominados comprobación de gastos y listas de asistentes.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- Comprobación de gastos
- Listas de asistentes

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán y especificados en el Resultando Tercero.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **doce de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN**